

S.J. N° 0453-2023

FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS RECHAZADAS, INICIATIVAS NO FINANCIABLES Y AQUELLAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

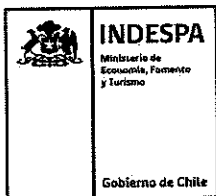
VALPARAÍSO, 25 AGO 2023

RES. EXENTA N° 0380

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Desarrollo Productivo Pesca Artesanal y Acuicultura a Pequeña Escala, Región de La Araucanía" Código BIP 40002483-0, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal; en las Resoluciones Afectas N°s 087 de 2019, 007 de 2022, y 029 de 2023, todas del Gobierno Regional de La Araucanía; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 02 y 03, ambas de 2023, y del Comité Público del Programa Regional; en las Resoluciones Exentas N°s 0387 de 2020, 0204 de 2022, 0193, 0215, 0241 y 0310, estas últimas de 2023, todas de este origen; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) N° 0714-2023/PR-9-2023, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra este Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, en relación a lo anterior y de conformidad al artículo 16 de la referida Ley N° 21.069, cabe destacar que el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo el continuador legal de dichos Fondos, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquellos.

5. Que, asimismo, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en adición, atendido lo informado en Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de 2022 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, el Consejo Directivo de INDESPA acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, pudiendo para tales



efectos, realizar compras públicas a fin de adquirir bienes o servicio para su posterior entrega a las y los beneficiarios de INDESPA, y proceder mediante la entrega directa de aportes no reembolsables.

8. Que, bajo el contexto anotado, con fecha 14 agosto de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP 40002483-0, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 087 de 2019 y prorrogado en su vigencia mediante sus posteriores modificaciones, todas del referido Gobierno Regional de La Araucanía, todos antecedentes citados en Vistos y que se entienden formar parte integrante del presente acto.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, atendida la misión institucional de este Instituto, y conforme los lineamientos generales aprobados en Acta de Sesión Ordinaria N° 02/2023 del Comité Público Regional, mediante Resolución Exenta N° 0215, modificada posteriormente por exenta N° 0241, ambas de 2023 y citadas en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta \$109.226.517.- (ciento nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos diecisiete pesos), y cuyo objetivo general es modernizar las Caletas de la Región de La Araucanía y dotar de capacidades y recursos para la implementación de proyectos de fomento productivo y fortalecimiento del capital humano, con pertinencia cultural y de género.

10. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, la referida Convocatoria Regional año 2023, considera como línea o área de financiamiento el desarrollo de infraestructura para la pesca artesanal, y estableciendo como cobertura de la misma, la diversificación productiva (encadenamiento productivo, diversificación extractiva) mediante la inversión en infraestructura, equipamientos y asistencia técnica para nuevas unidades de negocio y/o en ejecución, que contribuyan a la diversificación productiva del rubro de la pesca artesanal.

11. Que, según lo establecido en el Numeral 7 de las Bases de Procedimiento, dicho Concurso Regional contempla una modalidad de postulación de tipo Organizacional, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales legalmente constituidas en la Región de La Araucanía, las que debiendo encontrarse incluidas dentro de la población objetivo focalizada en esta iniciativa regional, cumplan además con todos los requisitos, exigencias y condiciones establecidas en las referidas Bases de Procedimiento.

12. Que, por otra parte, en su Numeral 8, las Bases de Procedimiento establecen que el plazo de postulación al referido Concurso, se extenderá por un período de 15 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), el cual, habiéndose iniciado con fecha 02 de junio de 2023, se mantuvo vigente hasta el día viernes 16 de junio del año en curso, ambas fechas inclusive.



13. Que, una vez concluido el período de postulación y recepción de antecedentes mencionado, se recibió un total de 22 iniciativas de inversión oportunamente presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de la Región de La Araucanía.

14. Que, bajo este orden, mediante Sesión Ordinaria N° 03/2023 celebrada en modalidad telemática con fecha 31 de julio de 2023, el Comité Público del Programa Regional procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, condiciones de factibilidad, criterios de evaluación técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión para las distintas etapas concursales de factibilidad, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido, y atendida la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución de la presente convocatoria.

15. Que, conforme lo precedente, el Comité Público Regional definió y adoptó los acuerdos que en el mismo acto se exponen, estableciendo de manera definitiva las nóminas de proyectos rechazados tanto en etapa de factibilidad como de evaluación técnica, e iniciativas evaluadas que resultan no financiables por restricción presupuestaria, además de establecer la cartera de proyectos que serán beneficiados y financiados en el marco de este Concurso Regional año 2023, e informando debidamente los resultados obtenidos.

16. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) N° 0714-2023/PR-9-2023 citado en Vistos, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, resulta del todo pertinente la dictación del presente acto, a fin de formalizar los resultados acordados por el Comité Público, y fijar las nóminas de postulaciones rechazadas en etapa de factibilidad o evaluación técnica, iniciativas no financiables por restricción presupuestaria, y aquellas postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023.

17. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, citada en Vistos,

RESUELVO:

1°. **DECLÁRANSE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023, de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0215, modificada por exenta N° 0241, ambas de 2023 y de este Instituto, y lo acordado por el Comité Público Regional en Acta de Sesión Ordinaria N° 03/2023 y citada en Vistos, según los fundamentos que en cada caso se indican:



A. Nómina de Postulaciones rechazadas en Etapa de Factibilidad, atendida la no presentación íntegra y oportuna de la documentación complementaria exigida según proyecto de inversión postulado:

Nº	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	PROYECTO POSTULADO	OBSERVACIONES / FUNDAMENTOS NO FACTIBILIDAD
1	A.G. de Buzos Mariscadores de Nehuentúe	71.368.000-1	Innovando y capacitando a los socios y socias del Gremio de Buzos Mariscadores de Nehuentúe: Dando valor al recurso <i>choromytilus chorus</i>	No ingresa la documentación complementaria requerida para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso.
2	A.G. de Buzos Mariscadores de Nehuentúe	71.368.000-1	Fortaleciendo el desarrollo acuícola de pequeña escala de la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores de Nehuentúe	No ingresa documentación complementaria para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso. Organización derivara su postulación a la Convocatoria Nacional de Acuicultura de Pequeña Escala (APE) de INDESPA
3	Comité de Boteros Puerto Saavedra	65.032.521-4	Ampliación de muelle flotante para mejorar seguridad y calidad del emprendimiento asociativo del Comité de Boteros Puerto Saavedra	No ingresa toda la documentación complementaria para la Etapa de Factibilidad exigida en Numeral 12 de las Bases de Concurso. No cuenta con Permiso de Escasa Importancia vigente, trámite que se realiza ante la Autoridad Marítima para realizar actividades náuticas

B. Nómina de Postulaciones evaluadas y rechazadas en Etapa de Evaluación Técnica, al obtener una calificación final igual o inferior a 4,0:

Nº	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	PROYECTO POSTULADO	MONTO SOLICITADO	PUNTAJE FINAL
1	A.G. de Armadores de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Queule Novena Región – A.G.A.Q.	65.770.970-0	Adquisición e instalación de equipos, asistencia técnica capacitación para complementar proyecto de encadenamiento productivo y diversificación extractiva de la A.G. de Armadores de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Queule Novena Región - A.G.A.Q.	\$18.600.000.-	3,80
2	S.T.I. de Armadores Pelágicosy Pescadores artesanales de Queule. "SIARPESCA"	65.975.040-6	Adquisición de equipamiento y mobiliario para sede del Siarpesca para reuniones y fortalecer la unidad respecto a materias productivas relacionadas al Sindicato.	\$2.845.000.-	3,65

C. Nómina de Postulaciones evaluadas que resultan no financiables, atendido el puntaje final obtenido, su ordenación jerárquica y exceder la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución del presente Concurso.

Nº	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	PROYECTO POSTULADO	MONTO SOLICITADO	PUNTAJE FINAL
1	Cooperativa Pesquera Artesanal de Turismo Limitada	65.210.101-1	Ampliando las líneas de negocios y productividad de Cooperativa Coopestur - Toltén	\$21.845.000.-	4,50
2	Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra	65.262.770-6	Equipamiento para el desarrollo de ferias gastronómicas y costumbristas	\$14.712.570.-	4,45
3	Cooperativa de Pescadores Artesanales Caleta Queule	65.058.589-5	Construcción de muro cortafuego para planta de ahumados Cooperativa de Pescadores Artesanales Caleta Queule	\$9.850.000.-	4,35
4	Sindicato de Pescadores, Tripulantes, Buzos y Turismo	65.107.878-4	Equipamiento para módulo productivo con servicio de baños públicos y oficina en Caleta Queule	\$3.276.920.-	4,35
5	Comité de Fomento y Desarrollo Integral Pesquero y Acuícola El Huilque	73.196.100-k	Adquisición de camión liviano y desarrollo de acciones de marketing para apoyar labores acuícolas comercialización del choro maltón del Comité El Huilque de Puerto Saavedra	\$21.845.000.-	4,35
6	Cooperativa de Armadores Pesqueros Artesanales de Queule	65.175.402-k	Regularización de documentación e inversión en proyecto de infraestructura para acopio de recursos pesqueros y sala de venta primera etapa	\$16.818.795.-	4,30
7	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Recreativos Lafquenches	65.112.835-8	Adquisición de infraestructura habitante complementaria a unidad de negocio productiva	\$15.803.200.-	4,30
8	Sindicato Independiente Pescadores Artesanales San Pedro	65.104.464-2	Puesta en marcha de comercializadora de productos del Mar "STI San Pedro"	\$21.831.160.-	4,10
9	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros y Tripulantes de Queule - Acertriq A.G.	65.492.760-k	Desarrollo y validación de productos del mar para consumo humano en base al fortalecimiento gremial, desarrollo productivo y encadenamiento económico	\$10.000.000.-	4,00
10	Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "La Barra de Toltén"	72.248.300-6	Mejoramiento de infraestructura y Adquisición de equipamiento para Centro Gastronómico del STI Caleta La Barra	\$15.000.000.-	4,00
11	Sindicato de Pescadores Nueva Costanera	65.002.189-4	Challe Rupay Lafken (Marisco al Paso del Mar)	\$21.845.000.-	4,00

2º.- APRUÉBASE y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023, y en virtud de lo cual, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales declaradas como beneficiarias, podrán acceder según la línea y cobertura postulada, al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0215, modificada por exenta N° 0241, ambas de 2023 y de este Instituto, en atención de lo acordado por el Comité Público Regional en Acta de Sesión Ordinaria N° 03/2023 y citada en Vistos, según los montos máximos que a continuación y en cada caso se indican:

Nº	ORGANIZACIÓN BENEFICARIA	RUT	PROYECTO APROBADO	PUNTAJE TOTAL	APORTE MÁXIMO AUTORIZADO
1	Asociación de Buzos y Recolectores Newen Lafquen de la Costa	65.064.600-2	Plataformas metálicas para mejorar el desarrollo productivo de la Newen Lafquen	6,70	\$20.706.000.-
2	S.T.I. de Pescadores Artesanales Rukaleufu de Romopulli	65.107.790-7	Adquisición de embarcación turística para STI Rukaleufu	6,50	\$21.826.887.-
3	S.T.I. de Armadores, Pescadores Pelágicos Artesanales y actividades conexas de las Caletas Queule - Toltén, Región de La Araucanía	65.195.646-3	Adquisición de embarcación como unidad productiva para fines turísticos y paseos fluviales en Caleta Queule	6,10	\$21.000.000.-
4	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Mariscadores de Ribera "Los Pinos" Queule	72.234.500-2	Fabricación e instalación segundo carro metálico para optimizar sistema de varado en Caleta Los Pinos para embarcaciones de 5 a 8 toneladas	4,60	\$12.495.000.-
5	S.T.I. de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales "El Maule"	72.328.800-2	Remodelación y ampliación cocina, Restaurant "El Cautín"	4,45	\$21.800.000.-
6	S.T.I. de Recolectoras y del Área Turística y Gastronómica Lafken Malen	65.034.388-3	Protegiendo nuestra unidad productiva del Sindicato Lafken Malen de Liticura, Segunda Etapa.	4,40	\$8.696.000.-
MONTO TOTAL INVERSIÓN AUTORIZADA					\$106.523.887.-

3º.- TÉNGASE PRESENTE que, atendido de lo acordado por el Comité Público Regional en la referida Acta de Sesión Ordinaria N° 03/2023 y citada en Vistos, la selección y priorización de las 6 iniciativas presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales individualizadas en el resuelto anterior, se ajustan a los criterios y principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, dando cumplimiento con el enfoque de distribución territorial equitativa, en razón de aprobar por unanimidad de las y los integrantes del Comité Público Regional, la asignación de beneficios para el financiamiento y ejecución de 2 proyectos de inversión por comuna.

4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento del presente Concurso, para la entrega final del beneficio asignado, las Organizaciones que han sido declaradas como seleccionadas según lo establecido en el resolutivo 2° de este acto, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión ya exigible que mantengan con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación de su selección. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA **no entregará nuevos fondos a rendir**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*


5°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

6°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas rechazadas en etapa de factibilidad o evaluación técnica, o que han resultado no financiables por restricción presupuestaria, conforme lo dispuesto en resolutivo 1° del presente acto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

7°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que **FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS RECHAZADAS, INICIATIVAS NO FINANCIABLES Y AQUELLAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROGRAMA DESARROLLO PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP 40002483-0, AÑO 2023**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

8°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto según lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

